

DECRETO N° **1842**  
TEMUCO, **01 JUN 2022**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.609 de fecha 24.07.2012, que establece medidas contra la discriminación.
2. La Ley N° 21.120 de fecha 10.12.2018, que reconoce y da protección al derecho de la identidad de género.
3. Ley 21.331 del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental.
4. La Ley N° 20.922 de fecha 25.05.2016, modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. El Reglamento N° 004 de fecha 27.05.2021, de Estructura, funciones y coordinación y sus modificaciones posteriores.
6. La Ordenanza N° 003 de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba el texto coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Participación Ciudadana en la comuna de Temuco.
7. El Decreto N° 385 de fecha 10 de febrero 2022, que aprueba el presupuesto del programa en beneficio de la comunidad, Departamento Igualdad de género.
8. El acta de la comisión de Seguridad Pública de fecha 21.03.2022, donde se presenta la propuesta de creación de la oficina Municipal de Diversidad y Disidencias Sexo-Genérica.
9. El acuerdo del Concejo Ord. N° 292 de fecha 04.05.2022, que aprueba el presupuesto para la oficina Municipal de Diversidad y Disidencias Sexo-Genérica.
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 2 "1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier

otra condición”, mientras que su artículo 7 señala que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada “Pacto de San José de Costa Rica”, de fecha 05.01.1991.

3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, denominada “Pacto de San José de Costa Rica”, de fecha 05.01.1991.

4. La Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, de fecha 13.06.2013.

5. La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de fecha 30.11.1971.

6. La Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, de fecha 13.06.2013.

7. La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de fecha 30.11.1971.

8. La Declaración Americana de Los Derechos y Deberes del hombre.

9. Que, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia establece en su artículo 2 que “ Todo ser humano es igual ante la ley y tiene derecho a igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada”, entendiéndose que “Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra”.

10.- Que, en 2007 un grupo internacional de expertos, a petición de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los derechos humanos, Mary Robinson, desarrolló un conjunto de principios legales internacionales sobre la orientación sexual y la identidad de género que identifican los derechos específicos, y las obligaciones y deberes relacionados que corresponden a los Estados, para garantizar que las personas de las disidencias

sexo genéricas puedan ejercer y disfrutar de sus derechos humanos, denominándolos "Principios de Yogyakarta, los que fueron actualizados en 2017. Los que Chile se comprometió en aplicar en 2009, ante el Examen Periódico Universal de la ONU.

11. Que, la Ley N°20.609 que establece Medidas contra la discriminación, en su artículo 1° inciso segundo señala que "Corresponderá a cada uno de los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

12. Que la ley Orgánica de municipalidades establece como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso social y cultural.

13.- La demanda de las personas de la Diversidad y Disidencias Sexo-Genéricas, por un establecer un espacio de apoyo comunal, como los requerimientos de integrantes del Concejo Municipal.

14.- Que el municipio tiene la voluntad de priorizar, apoyar, reconocer y satisfacer las necesidades de las organizaciones de la Diversidad y Disidencias Sexo-Genéricas perteneciente a la comuna de Temuco.

15.- Que universalmente y especialmente los órganos del Estado de Chile, se utiliza la sigla LGBTIQ+ que representa a las distintas identidades y expresiones de género y orientaciones sexuales, la cual está formada por las siguientes letras: L (Lesbianas), G (Gays), B (Bisexuales), T (Transgéneros, Travestis, Transexuales), I (Intersexual), Q (Queer).

#### **DECRETO:**

1. Crease la Oficina Municipal de Diversidad y Disidencias Sexo-Genéricas, dependiente del Departamento de Igualdad de Género de la Dirección de Seguridad Pública, cuyo objetivo y funciones son las que se indican:

**Objetivo:** Generar e implementar una unidad municipal destinada al trabajo con personas de la diversidad y disidencias Sexo/Genéricas en la Ciudad de Temuco, para el mejoramiento de la calidad de vida mediante el ejercicio pleno de los

derechos, la participación política y social y un igualitario acceso a la salud, la educación y el trabajo, en espacios cada vez más libres de discriminación.

Funciones de la oficina de Diversidad y Disidencias Sexo-Genérica, serán:

1. Brindar orientación, atención e intervención especializada a personas de la diversidad y disidencias sexo-genéricas, frente a situaciones de violencia, crímenes de odio, discriminación arbitraria u otras vulneraciones de derechos.
2. Representar jurídicamente ante tribunales de justicia, a personas de la diversidad y disidencias sexo-genéricas, privilegiando la litigación estratégica con enfoque de derechos humanos.
3. Levantar antecedentes sociodemográficos, cuantitativos y cualitativos de la comuna de Temuco que den cuenta del actual estado de las personas de la diversidad y disidencias sexo-genéricas, respecto del ejercicio de sus derechos y prevalencia de violencia y discriminación.
4. Desarrollar coordinación interinstitucional entre actores públicos, privados y de la sociedad civil que permitan garantizar derechos fundamentales de las personas de la diversidad y disidencias sexo-genéricas, prevenir y abordar los actos de violencia y discriminación.
5. Sensibilizar y educar a la comunidad sobre la valorización de la diversidad, la inclusión y no discriminación de las personas de la diversidad y disidencias sexo-genéricas en las instituciones comunales, en el ámbito de educación, salud pública y en la administración municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

**JMF/MARV/MMA/CME/OCC**

**Distribución:**

**- Todas las unidades**

